



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

Acción: Acción Popular- Incidente Desacato- Consulta.
Radicado: 52-001-33-33-004-2006-00793-00 (13698)
Accionante: Ruth Patricia Rojas Benavides
Accionado: Municipio de Pasto
Vinculado: Javier Palacios Correa
Instancia: Consulta.

Temas:

- Desacato de sentencia de Acción Popular.
- Requisitos para que proceda la sanción por desacato.
- Configuración de responsabilidad objetiva y subjetiva.
- No cumplimiento de fallo – Confirma decisión.

Auto No. Des04-2023-500-SO

San Juan de Pasto, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

I. ASUNTO.

Procede el Tribunal a resolver la consulta de la sanción por desacato impuesta al señor Javier Palacios Correa, en su condición de Representante Legal de la Constructora P&S Ltda., por parte del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Pasto.

II. ANTECEDENTES.

4.11. Conclusión.

4.12. Verifica el Tribunal que en lo que respecta al señor Javier Palacios Correa ha inobservado el plazo concedido para la atención de la orden proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pasto en fallo del día 13 de marzo de 2009 y confirmado por el Tribunal Administrativo de Nariño mediante providencia del 6 de noviembre de 2009, teniéndose que además ha sido renuente en acatarla, pues ninguna actuación desplegó para demostrar lo contrario, por lo que en ese sentido se hace procedente la sanción por desacato impuesta por el Juzgado de instancia.

4.13. Por lo expuesto el Tribunal confirmará la sanción impuesta por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Pasto mediante providencia del 05 de septiembre de 2023.

4.14. Debe reiterarse que el incidente de desacato es un mecanismo a través del cual se busca el cumplimiento de la providencia dictada al interior de la correspondiente acción popular. Luego entonces, puede la parte accionada, proceder a cumplir la orden para no incurrir en sanción.

Por lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO,**

RESUELVE:

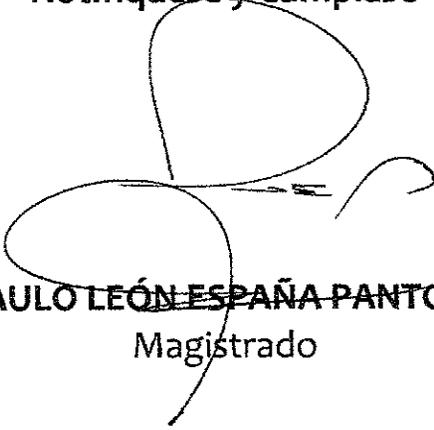
PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pasto, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al Municipio de Pasto y al señor Javier Palacios Correa, identificado con la C.C. No 12.958.752, en calidad de representante legal de la Constructora P&S Ltda, en su momento, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en mora en el cumplimiento de las obras a su cargo conforme a la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Por Secretaría comuníquese y ofíciase el contenido de la presente providencia.

CUARTO: Por Secretaría una vez ejecutoriada la providencia devuélvase el expediente al Despacho de origen y háganse las anotaciones pertinentes en el sitio web SAMAI.

Notifíquese y Cúmplase


PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
Magistrado